

CONTRATO DE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-112/2019 "ADQUISICIÓN DE ESTANQUES DE GEOMEMBRANA, CÚPULAS Y ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA GENERACIÓN DE GRANJAS ACUÍCOLAS 2019 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALTIVA HACIENDA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL, EL C. JOSÉ DE JESÚS NAVARRO PRECIADO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

B. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-112/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALTIVA HACIENDA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

G. Que mediante la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada con fecha 20 (veinte) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), se adjudicó el objeto materia del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**.

H. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47, 49, 51, 52, 55 fracción II, 56, 59 fracción I y XII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I. Que el objeto del presente consiste en la "Adquisición de Estanques de Geomembrana, Cúpulas y Accesorios para el Programa Generación de Granjas Acuícolas 2019 del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

J. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

K. De conformidad con el artículo 230 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Mtro. José Gabriel Velázquez Chávez, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

A. Que mediante Escritura Pública número 3,819 (tres mil ochocientos diecinueve), de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2010 (dos mil diez), otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando González Landeros, Notario Público número 123 (ciento veintitrés) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó bajo la razón social **ALTIVA HACIENDA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

B. Que ha otorgado su representación al C. José de Jesús Navarro Preciado, quien acredita su carácter de Administrador General, mediante la Escritura Pública citada en el punto inmediato anterior.

C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-112/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALTIVA HACIENDA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

suficientes para ello.

D. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave siguiente: **AHM101018EM8**.

E. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Avenida Cruz del Sur número 2911, colonia Jardines de la Cruz Primera Sección, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44950.

F. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, el contenido de las bases, anexos de la Licitación Pública Local OM-112/2019 "Adquisición de Estanques de Geomembrana, Cúpulas y Accesorios para el Programa Generación de Granjas Acuícolas 2019 del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran como anexos al expediente del presente sinalagmático.

G. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la adquisición de bienes materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas tanto en el "Anexo 1" Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-112/2019 "Adquisición de Estanques de Geomembrana, Cúpulas y Accesorios para el Programa Generación de Granjas Acuícolas 2019 del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como de la propuesta técnica presentada por él presentada.

III.- LAS PARTES declaran:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-112/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALTIVA HACIENDA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la Adquisición de Estanques de Geomembrana, Cúpulas y Accesorios para el Programa Generación de Granjas Acuícolas 2019 del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a cambio de una cantidad de dinero que hará "EL MUNICIPIO" a favor de "EL PROVEEDOR", el cual se encuentra debidamente referido tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases la Licitación Pública Local OM-112/2019 "Adquisición de Estanques de Geomembrana, Cúpulas y Accesorios para el Programa Generación de Granjas Acuícolas 2019 del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" así como en la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" se obligan a cumplir las bases de licitación, anexos y el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local OM-112/2019 "Adquisición de Estanques de Geomembrana, Cúpulas y Accesorios para el Programa Generación de Granjas Acuícolas 2019 del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" así como la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", las cuales forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para este contrato es por la cantidad de hasta \$794,014.90 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CATORCE PESOS 90/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido. La cual se desglosa a continuación:

Partida	Cantidad	Descripción	Detalle	P.U.	Importe
1	8	Tanques y Geomembrana	EQUIPAMIENTO PARA TANQUES Y GEOGEOMEMBRANA SUMINISTRO RED DE PESCA PORTÁTIL, RED DE PECES DE AGUA SALADA, HILO DE MONOFILAMENTO DE FIBRA DE MAR MÁGICA RED DE LANZAMIENTO DE ROSCAS DE ALTURA DE 2.1 METROS MARCA SPTAIR).	\$3,172.40	\$25,379.20

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-112/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALTIVA HACIENDA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Partida	Cantidad	Descripción	Detalle	P.U.	Importe
2	18	Tanques y Geomembrana	EQUIPAMIENTO PARA TANQUES Y GEOGOMEMBRANA / SUMINISTRO BOMBA SUMERGIBLE EVANS AQUA60W P/ FUENTE 60 W; PARA LA RECIRCULACIÓN DE AGUA EN FUENTES ACUARIOS Y PECERAS; ESPECIFICACIONES: POTENCIA 60 W /VOLTAJE 127 V; FRECUENCIA 60 HZ; FLUJO MÁX.: 33 L/MIN / ALTURA MÁX.: 2.46 M.	\$978.50	\$17,613.00
3	4	Tanques y Geomembrana	EQUIPAMIENTO PARA TANQUES Y GEOGOMEMBRANA / SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE AIREACIÓN 2 - 2.5 PULGADAS DEL BLOWER A ESTANQUES Y TUBERÍA 1 PULGADA CON LLAVE DE MANO A DIFUSORES DE PVC Y SOBREPESOS PARA CADA DIFUSOR.	\$2,149.61	\$8,598.44
4	9	Tanques y Geomembrana	EQUIPAMIENTO PARA TANQUES Y GEOGOMEMBRANA / SUMINISTRO INVERNADERO DE ACUICULTURA TIPO CÚPULA CON DIÁMETRO DE 9 M, A BASE DE PTR DE 1 ¼", CALIBRE 14 GALVANIZADO, ALTURA DE 4.47 M SOBRE EL NIVEL DE PISO Y 0.50 M EMPOTRADO EN TANQUE DE ACUICULTURA, CUENTA CON DOS VENTANAS. CON PINTURA ANTICORROSIVA. CUBIERTA DE PLÁSTICO PARA INVERNADERO CALIBRE 720 CON SUJECIÓN MEDIANTE PERFIL Y ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO / INSTALACIÓN EN EL DOMICILIO QUE SE INDIQUE.	\$52,805.01	\$475,245.09
5	1	Tanques y Geomembrana	EQUIPAMIENTO PARA TANQUES Y GEOGOMEMBRANA / SUMINISTRO E INSTALACIÓN AIREADOR TIPO BLOWER DE 2.0 HP A 110 V CON FILTRO DE AIREADOR TIPO BLOWER DE 2.0 HP A 110 V CON FILTRO DE AIREADOR TIPO BLOWER DE 2.0 HO A 110 V CON FILTRO DE ENTRADA.	\$16,270.91	\$16,270.91
6	28	Tanques y Geomembrana	EQUIPAMIENTO PARA TANQUES Y GEOGOMEMBRANA / SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISCOS DIFUSORES DE BURBUJA FINA DE 3 MM DE 9 PULGADAS BASE DE POLIETILENO.	\$523.05	\$14,645.40
7	4	Tanques y Geomembrana	EQUIPAMIENTO PARA TANQUES Y GEOGOMEMBRANA / SUMINISTRO E INSTALACIÓN BASE DE ESTANQUE; ADEME CONCÉNTRICO AL 2% DE PENDIENTE CON TUBERÍA DE DESCARGA DE 6 PULGADAS Y SALIDA A 1 METRO FUERA DEL ESTANQUE Y TUBO CENTRAL RANURADO PARA CONTROL DEL NIVEL DE AGUA.	\$2,149.61	\$8,598.44
8	4	Tanques y Geomembrana	TANQUES DE GEOGOMEMBRANA DE 9.00 MTS. DE DIÁMETRO POR 1.20 MTS. DE ALTURA, MALLA ELECTROSOLDADA GALVANIZADA POR INMERSIÓN POR MEDIO DE CALOR, ALAMBRES DE 6X6" DE CALIBRE 4, SE INCLUYE LA SUJECIÓN POR MEDIO DE PRESIÓN SE INCLUYE LA SUJECIÓN POR MEDIO DE PRESIÓN. CON INSTALACIÓN PARA AIREACIÓN Y DESAGÜE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN EL DOMICILIO QUE SE INDIQUE.	\$29,536.28	\$118,145.12
				Sub-Total	\$684,495.60
				IVA	\$109,519.30
				Total	\$794,014.90

El monto descrito con anterioridad se encuentra debidamente descrito, tanto en el "Anexo 2", Cotización, de las bases de la Licitación Pública Local OM-112/2019 "Adquisición de ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-112/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚRIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALTIVA HACIENDA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Estanques de Geomembrana, Cúpulas y Accesorios para el Programa Generación de Granjas Acuícolas 2019 del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como en la propuesta económica presentada por el “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SÉPTIMA y DÉCIMA CUARTA del presente instrumento, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-112/2019 “Adquisición de Estanques de Geomembrana, Cúpulas y Accesorios para el Programa Generación de Granjas Acuícolas 2019 del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 10 (diez) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve), hasta 20 (veinte) días posteriores a que “EL MUNICIPIO” entregue a “EL PROVEEDOR” la Orden de Compra, sin que pueda trascender del día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPO.- “EL PROVEEDOR” No recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad a lo establecido en el Punto 6.3 Anticipo, de las bases de la Licitación Pública Local OM-112/2019 “Adquisición de Estanques de Geomembrana, Cúpulas y Accesorios para el Programa Generación de Granjas Acuícolas 2019 del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

SEXTA.- GARANTÍA.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al Punto 6.2 Cumplimiento del Contrato u Orden de Compra, de las bases de la Licitación Pública Local OM-112/2019 “Adquisición de Estanques de Geomembrana, Cúpulas y Accesorios para el Programa Generación de Granjas Acuícolas 2019 del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, “EL PROVEEDOR” debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes:

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-112/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALTIVA HACIENDA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

modalidades:

- A. Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- B. Cheque Certificado o;
- C. Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite **"EL PROVEEDOR"** se deberán entregar a más tardar dentro los 05 cinco días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes materia de este instrumento en su totalidad, dentro de la vigencia establecida en el presente contrato, siendo esta última el plazo límite para su entrega, de acuerdo a lo señalado en el Punto 4 Fecha, Lugar y Condiciones de Entrega, de las bases de Licitación Pública Local OM-112/2019 "Adquisición de Estanques de Geomembrana, Cúpulas y Accesorios para el Programa Generación de Granjas Acuícolas 2019 del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", en el lugar y hora que para tales efectos designe la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, de **"EL MUNICIPIO"**, previa inspección y validación de los bienes adquiridos, por parte de dicha Coordinación General.

OCTAVA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de **"EL MUNICIPIO"**.

Sin embargo, de no entregar los bienes objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el Punto 22 Sanciones,- de las bases de la Licitación Pública Local OM-112/2019 "Adquisición de Estanques de Geomembrana, Cúpulas y Accesorios para el Programa Generación de Granjas Acuícolas 2019 del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-112/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALTIVA HACIENDA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la adquisición de los bienes, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO posterior a la fecha de recepción de los bienes.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reposición inmediata, lo que hará **"EL PROVEEDOR"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y **"EL MUNICIPIO"** procederá, según sea el caso, en los términos establecidos en el Punto 24 Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública Local OM-112/2019 "Adquisición de Estanques de Geomembrana, Cúpulas y Accesorios para el Programa Generación de Granjas Acuícolas 2019 del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como deficiente por **"EL MUNICIPIO"**.
- C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.
- D. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-112/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALTIVA HACIENDA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

F. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

G. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.

H. Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos bienes.

I. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-

"EL PROVEEDOR" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a "EL MUNICIPIO", de cualquier relación laboral que pudieran presentarse, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se podrá considerar a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni solidario responsable de dichas relaciones laborales, de igual manera se excluye a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación de índole Administrativa, Jurisdiccional, Laboral, IMSS, INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública o privada con referencia a los posibles conflictos nacidos de cualquier relación entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos, servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO", lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Punto 19 Cesión de Derechos y Obligaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-112/2019 "Adquisición de Estanques de Geomembrana, Cúpulas y Accesorios para el Programa Generación de Granjas Acuícolas 2019 del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate
ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-112/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALTIVA HACIENDA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

a la Desigualdad de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega de dichos bienes se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DECIMA CUARTA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que para efecto de acreditar que la entrega de los bienes materia del presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR" a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de "EL MUNICIPIO", ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los bienes recepcionados por "EL MUNICIPIO" y si estos cumplen o no con las especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-112/2019 "Adquisición de Estanques de Geomembrana, Cúpulas y Accesorios para el Programa Generación de Granjas Acuícolas 2019 del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

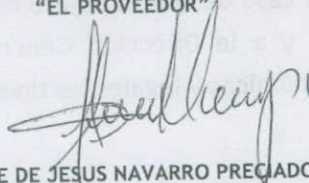
DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de la Licitación Pública Local OM-112/2019 "Adquisición de Estanques de Geomembrana, Cúpulas y Accesorios para el Programa Generación de Granjas Acuícolas 2019 del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-112/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALTIVA HACIENDA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

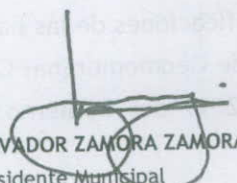
Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 10 (diez) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PROVEEDOR"

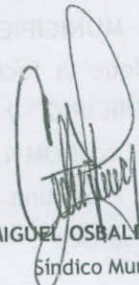


C. JOSE DE JESUS NAVARRO PRECIADO
Administrador General de
ALTIVA HACIENDA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

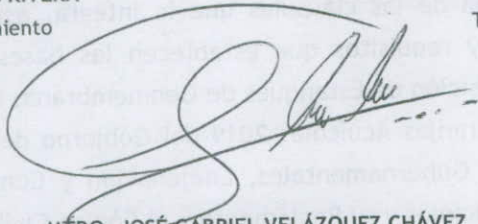


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

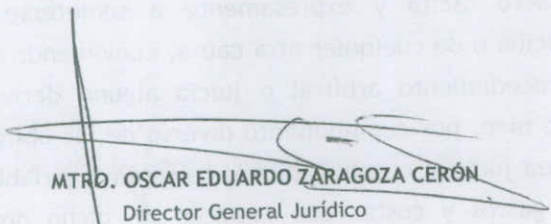
Irlanda Baumbach
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBAC VALENCIA
Tesorera Municipal



MTRO. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CHÁVEZ

Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

TESTIGOS



MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico



LIC. PEDRO MANUEL MÁRQUEZ ROMO
Abogado Jefe de Procesos Jurídicos

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-112/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALTIVA HACIENDA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.